



San Borja, 15 de Julio del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000270-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Memorando N° 000921-2025/DDC ICA/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustentado mediante el Informe de Inspección N° 016-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril del 2025 suscrito por el Lic. Marco Antonio Taquiri González, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Aconche 1", ubicado en el Distrito de El Ingenio, Provincia de Nasca, Departamento de Ica, el Informe N° 000835-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000128-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 00180-2025/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo*



de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 016- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril del 2025 suscrito por el Lic. Marco Antonio Taquiri González de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Aconche 1", viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

"FACTORES ANTRÓPICOS Y NATURALES

Verificada:

Se verificaron impactos del avance agrícola y procesos de deslizamientos y erosión natural.

Presencia de erosión por factores naturales."

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo *"puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo"*,

Que, mediante Informe N° 000835-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 28 de mayo de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000128-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Aconche 1", ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 016- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril del 2025 suscrito por el Lic. Marco Antonio Taquiri González de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica;



Que, mediante Informe N° 000180-2025/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de fecha 10 de julio del 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Aconche 1", ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Aconche 1", ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, debidamente sustentado. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 016-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril del 2025 suscrito por el Lic. Marco Antonio Taquiri González de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como en Informe N° 000835-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000128-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PPROV-085-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medida preventiva, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de avance del límite agrícola.
Señalización	x	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 016- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril del 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000835-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000128-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Informe N° 00180-2025/DGPA-VMPCIC-KDP/MC y el plano PPROV-085-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 14 de Julio del 2025

INFORME N° 000180-2025-DGPA-VMPCIC-KDP/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 016-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico Carahuarco, Sitio Arqueológico Aconche 1, provincia de Nasca, departamento de Ica.

Referencia : PROVEIDO N° 005644-2025-DGPA-VMPCIC/MC (28MAY2025)

I. Antecedentes

- 1.1 Mediante Memorando 000921-2025/DDC ICA/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica remite a esta Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, el Informe de Inspección N° 016- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril del 2025 suscrito por el Lic. Marco Antonio Taquiri González, correspondiente a la inspección desarrollada en el Sitio Arqueológico "Aconche 1", ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica, recomendando la determinación de protección provisional del citado bien inmueble prehispánico.
- 1.2 Mediante Informe N° 000835-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 28 de mayo de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000128-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Aconche 1", ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 016- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril del 2025 suscrito por el Lic. Marco Antonio Taquiri González de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

II. Análisis

- 2.1 Según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)".



- 2.2 Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 2.3 Mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal.
- 2.4 Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 2.5 Mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".
- 2.6 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.7 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 016- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril del 2025 suscrito por el Lic. Marco Antonio Taquiri González de la

Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Aconche 1", viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

"FACTORES ANTRÓPICOS Y NATURALES

Verificada:

Se verificaron impactos del avance agrícola y procesos de deslizamientos y erosión natural.

Presencia de erosión por factores naturales."

2.8 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Lic. Marco Antonio Taquiri González de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica precisa en el Informe de Inspección N° 016-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril del 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de avance del límite agrícola.
Señalización	x	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.

2.9 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 016- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril del 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000835-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000128-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Conclusión:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Aconche 1", ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

IV. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Aconche 1", ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN
Abogada DGPA/VMPCIC/MC



San Borja, 28 de Mayo del 2025

INFORME N° 000835-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 016-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico Carahuarco, Sitio Arqueológico Aconche 1, provincia de Nasca, departamento de Ica.

Referencia : MEMORANDO N° 00921-2025-DD ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 00128-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica para determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico "Aconche 1", ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0016-2025-SDPCICI-MAT-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable el establecimiento de la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-085-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Aconche 1
Código de plano: PPROV-085-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Coordenada de referencia: 509775.00 E / 8385685.00 N
ÁREA (m2): 11708.43 (1.1708 ha)
PERÍMETRO: 460.20 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	61.72	87°22'18"	509725.9200	8385753.8100
2	2-3	52.64	170°20'44"	509779.8100	8385783.9000





3	3-4	23.13	104°33'7"	509829.4200	8385801.4900
4	4-5	28.44	116°54'0"	509842.3800	8385782.3300
5	5-6	60.58	221°26'47"	509828.5800	8385757.4600
6	6-7	43.41	139°14'13"	509841.6100	8385698.3000
7	7-8	58.12	148°0'44"	509821.0000	8385660.0900
8	8-9	80.21	72°42'46"	509770.5000	8385631.3200
9	9-1	51.95	199°25'20"	509753.3000	8385709.6600
TOTAL		460.2	1259°59'59"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/lms



San Borja, 28 de Mayo del 2025

INFORME N° 000128-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 016-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico Carahuarco, Sitio Arqueológico Aconche 1, provincia de Nasca, departamento de Ica

Referencia : PROVEIDO N° 003812-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 00921-2025-DD ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Aconche 1", ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el Sitio Arqueológico "Aconche 1", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 0921-2025-DDC ICA/MC de fecha 04 de mayo del 2025, el señor Víctor Eduardo Injante Tipismana, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 0016-2025-SDPCIC-MAT-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Aconche 1", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0016-2025-SDPCICI-MAT-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado que el lado norte de este sitio se encuentra en proceso de destrucción por el avance agrícola, mientras que el lado sur se encuentra cubierto por la erosión y los deslizamientos naturales.





2. Los hechos mencionados afectan directamente al sitio arqueológico y así como al entorno paisajístico generando una visión negativa del sitio arqueológico.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0016-2025-SDPCICI-MAT-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El Sitio Arqueológico Aconche 1, se ubica en la margen izquierda del río El Ingenio, entre la quebrada Aconche y una pequeña quebrada de escorrentía seca. Se trata de un conjunto de terrazas superpuestas en mal estado de conservación y estructuras circulares emplazados sobre una ladera de la quebrada Aconche. El lado norte de este sitio se encuentra en proceso de destrucción por el avance agrícola, mientras que el lado sur se encuentra cubierto por la erosión y los deslizamientos naturales.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: El Ingenio

Provincia: Nasca

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del sitio arqueológico "Aconche 1" N° 0016-2025-SDPCICI-MAT-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Aconche 1 Código de plano: PPROV-085-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 509775.00 E / 8385685.00 N

ÁREA (m²): 11708.43 (1.1708 ha)

PERÍMETRO: 460.20 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	61.72	87°22'18"	509725.9200	8385753.8100
2	2-3	52.64	170°20'44"	509779.8100	8385783.9000
3	3-4	23.13	104°33'7"	509829.4200	8385801.4900
4	4-5	28.44	116°54'0"	509842.3800	8385782.3300



5	5-6	60.58	221°26'47"	509828.5800	8385757.4600
6	6-7	43.41	139°14'13"	509841.6100	8385698.3000
7	7-8	58.12	148°0'44"	509821.0000	8385660.0900
8	8-9	80.21	72°42'46"	509770.5000	8385631.3200
9	9-1	51.95	199°25'20"	509753.3000	8385709.6600
TOTAL		460.2	1259°59'59"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional el sitio arqueológico "Aconche 1".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico "Aconche 1", ubicado en el distrito de Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0016-2025-SDPCICI-MAT-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-085-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

LMS

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 016- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	MARCO ANTONIO TAQUIRI GONZÁLEZ				
COARPE N°	41913				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	12:00
	25	04	2025	HORA DE CULMINACION	13:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	28	04	2025	FIRMA:  LIC MARCO A TAQUIRI GONZALEZ COARPE N 041913	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Nasca
Distrito/Localidad	El Ingenio
Coordenadas (s) Referencial (es)	509775.00 E/ 8385685.00 N
Acceso/vías	Para acceder al Sitio Arqueológico Aconche 1, se inicia el recorrido en el cruce de El Ingenio, tomando un asfaltado hacia el distrito de El Ingenio y de este lugar al sector Aconche. El trayecto dura aproximadamente 45 minutos y abarca una distancia de 29.7 km. En este lugar, se ubica el Sitio Arqueológico Aconche 1, en la margen izquierda del rio Ingenio.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		
1.2	Cerámica	X		



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

1.3	Lítico	X		
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana		X	

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Aconche 1
b)	Descripción del MAP	El Sitio Arqueológico Aconche 1, se ubica en la margen izquierda del río El Ingenio, entre la quebrada Aconche y una pequeña quebrada de escorrentía seca. Se trata de un conjunto de terrazas superpuestas en mal estado de conservación y estructuras circulares emplazados sobre una ladera de la quebrada Aconche. El lado norte de este sitio se encuentra en proceso de destrucción por el avance agrícola, mientras que el lado sur se encuentra cubierto por la erosión y los deslizamientos naturales.

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	Se verificaron impactos del avance agrícola y procesos de deslizamientos y erosión natural.
	x		x		
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Presencia de erosión por factores naturales.
	X		x		
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación		Regular estado de conservación.			
Fragilidad		Riesgo que al pasar de los años se sigan realizando ampliaciones de terrenos de cultivo.			

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Sitio Arqueológico Sitio Arqueológico Aconche 1

SITIO ARQUEOLÓGICO ACONCHE 1				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	61.72	509725.92	8385753.81
P2	P2 - P3	52.64	509779.81	8385783.90
P3	P3 - P4	23.14	509829.42	8385801.49
P4	P4 - P5	28.44	509842.38	8385782.33
P5	P5 - P6	60.58	509828.58	8385757.46
P6	P6 - P7	43.42	509841.61	8385698.30
P7	P7 - P8	58.12	509821.00	8385660.09
P8	P8 - P9	80.20	509770.50	8385631.32
P9	P9 - P1	51.95	509753.30	8385709.66

Área: 11708.29 m²

Área: 1.17083 ha

Perímetro: 460.20 ml

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de avance del límite agrícola.
– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	X	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



Fig. 01: Vista satelital del Sitio Arqueológico Aconche 1.



Fig. 02: Vista general del Sitio Arqueológico Aconche 1.



Fig. 03: Vista general del Sitio Arqueológico Aconche 1.



Fig. 04: Vista general del Sitio Arqueológico Aconche 1.

